JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015183

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN.

TALCA, 25 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 20.641, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta Nº015/2845 de 28 de agosto de 2010, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID Nº848-3-LE13, la licitación del Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización para jardines infantiles y bodega de esta Dirección Regional de la JUNJI.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº015/182, de fecha 21 de febrero de 2013, se adjudicó la licitación a doña Lilian Loreto Daziano León.

3.- Que con fecha 25 de febrero de 2013, se suscribió contrato de Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización con doña Lilian Loreto Daziano León.

4.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización celebrado con doña Lilian Loreto Daziano León, con fecha 25 de febrero de 2013, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
LILIAN LORETO DAZIANO LEON

En Talca, a 25 de Febrero de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule, ambas con domicilio en calle 1 Norte Nº963 oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante "JUNJI", y doña Lilian Loreto Daziano León, cédula nacional de identidad N° 8.769.429-1, domiciliada en 14 oriente 1256, de la ciudad de Talca, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: *En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/182, de fecha 21 de febrero de 2013 y las necesidades del Servicio, por el presente instrumento, la JUNJI contrata los servicios de doña Lilian Loreto Daziano León, para realizar los servicios de Desinsectación, Desinfección y Desratización para Jardines Infantiles y Bodega Regional.*

SEGUNDO: *El pago por los servicios solicitados por la Institución se realizará contra factura emitida por el proveedor una vez realizado el servicio, habiendo un plazo máximo de 30 días para el pago de la factura. Para el pago de la factura también se requerirá la certificación de recepción conforme del servicio.*

TERCERO: *El precio de los servicios se reajustará anualmente en un porcentaje equivalente a la variación experimentada por el IPC acumulado durante el año inmediatamente anterior a la aplicación del reajuste.*

CUARTO: *El PROVEEDOR se obliga a dar cumplimiento a los trabajos descritos en las especificaciones técnicas publicadas en el portal de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, vale decir, todos los servicios de Desinsectación, Desinfección y Desratización para Jardines Infantiles y Bodega Regional proveyendo de los materiales e insumos necesarios para este fin, los que serán cargo del PROVEEDOR conforme a la oferta técnica presentada y demás estipulaciones señaladas en las especificaciones técnicas, las que forman parte del presente contrato.*

QUINTO: *En el evento que el proveedor no cumpla la totalidad o parcialmente con los días de ejecución del servicio, deberá pagar a título de indemnización una multa proporcional a los días de demora en la realización del servicio, la cual se descontará de la suma a pagar.*

SEXTO: *El PROVEEDOR deberá reponer los bienes que se afecten (muebles, máquinas, vidrios, etc.) con motivo del servicio contratado en un plazo máximo de 10 días corridos, excepto vidrios en general los que deberán reponerse en un plazo máximo de 24 horas.*

SEPTIMO: *Será responsabilidad del Proveedor, los gastos que se originen por concepto de Mantención y operación de sus maquinarias, sueldos, sobresueldos, regalías, cumplimiento de leyes sociales y previsionales de sus empleados, indemnizaciones y daños a terceras personas o cualquier accidente dentro del Jardín Infantil o en su trayecto hacia dichas instalaciones.*
La JUNJI no asumirá responsabilidad alguna por gastos originados por conceptos de cualquier circunstancia mencionada en los incisos precedentes.

OCTAVA: *Cuando sea solicitado el servicio, el PROVEEDOR deberá acordar con la Directora del Jardín Infantil que corresponda o con el Encargado de Bodega Regional el día y horario en que se realizará el tratamiento, de acuerdo a la complejidad y horario de atención de los niños, resguardando siempre la seguridad de los párvulos. Tratándose de la utilización de cebos para ratones, éstos deberán colocarse en lugares inaccesibles para los párvulos, tales como entretechos, detrás de grandes muebles, etc.*

NOVENO: *La recepción conforme del servicio estará a cargo de la respectiva Directora del Jardín Infantil y del Encargado de Bodega Regional, según corresponda.*

DECIMO: *El presente contrato regirá desde el 25 de Febrero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, renovable previa encuesta de satisfacción de usuario, período que no puede ser superior a un año. La evaluación incluirá aspectos tales como oportunidad, calidad, actitud y cumplimiento.*

UNDECIMO: *La Directora Regional de la JUNJI tendrá la facultad de dar término al contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo comunicar su intención al PROVEEDOR mediante una carta certificada enviada a su domicilio.*

DUODECIMO: *El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como asimismo los casos reiterados de inasistencia o atrasos será causal suficiente para ponerle término inmediato a éste.*

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de atrasos en la ejecución de los servicios, la JUNJI podrá aplicar multa, un 2,5% del valor total del trabajo contratado, por cada día de atraso, de acuerdo a fecha acordada por el Proveedor y la Directora del Jardín Infantil o el Encargado de Bodega Regional.

DECIMOTERCERO: *Para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:*

- *Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización de Jardines Infantiles y Bodega.*
- *Oferta Técnica sobre Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización de Jardines Infantiles y Bodega de doña Lilian Loreto Daziano León.*
- *Acta de Evaluación de 848-3-LE13.*
- *Resolución Exenta N° 015/182 de fecha 21 de Febrero de 2013 que adjudicó el Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización de Jardines Infantiles y Bodega.*

DECIMOCUARTO: *La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N° 015/0184 de fecha 5 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.*

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

DECIMOQUINTO: *El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres ejemplares en poder de JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.*

2º Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999, Subasignación 001, Programa 01, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/RGD/PHN/PHF/phf
Distribución:
- Subdirección Recursos Financieros (2)
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes